

10. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

11. Por la presente quedan derogadas las siguientes órdenes ministeriales a favor de la misma firma:

— Orden ministerial de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ampliada por Ordenes ministeriales de 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), del 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), prorrogada en su plazo de validez por Orden ministerial de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), exportaciones fregaderos.

— Orden ministerial del 22 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), exportaciones de cocinas, y

— Orden ministerial de 19 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), exportaciones de campanas extractoras de humos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17693

ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cables eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cables eléctricos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», con domicilio en avenida del Generalísimo, 12, Valls (Tarragona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Partes o piezas terminadas

Número de orden	Referencia	Denominación
1	125989194	Cable fusible Link cobre estañado 18 por 0,30 (1,27 milímetros cuadrados), recubrimiento Hypalou según SAE J.200, tipo CE 615, color negro, diámetro exterior 2,7 más 0,3.
2	127130011	Cinta PVC. de 20 milímetros ancho, 0,10 milímetros espesor, especificación Ford SM 98 D 4530-A, color negro, tipo BB-32; diámetro interior, 70 milímetros, y exterior, 150 milímetros.
3	320103344	Terminal cilíndrico, diámetro 5,3, de latón abrillantado, 0,7 gramos.
4	320202096	Terminal bandera, 6,35, latón abrillantado, un gramo.
5	320250079	Terminal cilíndrico, diámetro 4, latón plateado, 0,7 gramos.
6	320250145	Terminal bandera, 4,8, cable un milímetro, latón abrillantado, un gramo.
7	320250228	Terminal lengüeta, 6,35, cable un milímetro, latón estañado, 0,8 gramos.
8	320250467	Terminal pasacable sección 0,75 ÷ 1,5, bandera cilíndrico, diámetro 5,5 de material latón estañado, peso neto 1,18 gramos.
9	320250475	Terminal para cable sección 0,75 ÷ 1,5, bandera cilíndrico, diámetro 6,5, de material latón estañado, peso neto 1,31 gramos.
10	320250525	Terminal para cable sección 0,4 a un milímetro, fastón bandera cinco milímetros, hembra, material latón abrillantado, peso neto 0,87 gramos.
11	320250533	Terminal para cable sección 3 ÷ 6, latón estañado, hembra cilíndrico diámetro 2,75 peso neto 1,15 gramos.
12	320250558	Terminal para cable sección 0,4 por 1 milímetro cuadrado, hembra 5 del material latón abrillantado, peso neto 0,58 gramos.
13	320250566	Terminal para cable sección 1 a 2,5 milímetros cuadrados, hembra 5 de material latón abrillantado, peso neto 0,82 gramos.

Número de orden	Referencia	Denominación
14	320250616	Terminal para cable sección 3 ÷ 6, bandera cilíndrica diámetro 6,5, de material latón estañado, peso neto 0,81 gramos.
15	320250624	Terminal cilíndrico, diámetro 1, material bronce estañado, peso neto 0,6 gramos.
16	320250723	Terminal para cable sección 1 ÷ 2,5, macho de 5 para conector de material latón abrillantado, peso neto 0,62 gramos.
17	320250764	Terminal para cable sección 0,5 ÷ 1, lengüeta 4,1, para conector de material latón estañado, peso neto 0,48 gramos.
18	320250780	Terminal para cable sección 0,5 ÷ 1, hembra 4,1 de material latón estañado, peso neto 0,53 gramos.
19	320250798	Terminal cilíndrico de 4,1 para cable de 3, latón estañado, peso neto 0,6 gramos.
20	320350822	Terminal para cable sección 2 ÷ 3, macho de 6,3 para conector de material, latón estañado, peso neto 0,86 gramos.
21	320250848	Terminal cilíndrico diámetro 3, material bronce abrillantado, peso neto 0,8 gramos.
22	320250947	Terminal hembra sección 0,5 ÷ 1, hembra 6,35 especial, de material latón estañado, peso neto 1,79 gramos.
23	320250954	Terminal bandera para cable 1,5, material bronce abrillantado, peso neto 0,9 gramos.
24	320250962	Terminal para cable sección 2 ÷ 3, lengüeta 4,1 para conector de material latón estañado, peso neto 0,53 gramos.
25	320250988	Terminal lengüeta 6,3 para cable 3, latón estañado, peso neto 0,65 gramos.
26	320251242	Terminal bandera 9,5, cable 4, material bronce plateado, peso neto 1,1 gramos.
27	320251259	Terminal bandera 6,3 para cable 2,5, material bronce plateado, peso neto 0,9 gramos.
28	320251283	Terminal fastón 6,3 para cable 2,5, material latón estañado, peso neto un gramo.
29	320251291	Terminal fastón 6,3 para cable 6, material latón estañado, peso neto un gramo.
30	320251309	Terminal cilíndrico 3,7 para cable 1, material latón estañado, peso neto un gramo.
31	320251358	Terminal fastón 4,8 para cable 1,5, material latón abrillantado, peso neto 0,35 gramos.
32	320252580	Terminal fastón 4,8 para cable 1, material latón abrillantado, peso neto 0,70 gramos.
33	320251549	Terminal contacto, material latón abrillantado, peso neto 0,7 gramos.
34	320251614	Terminal cilíndrico, diámetro 3, material latón abrillantado, peso neto 0,60 gramos.
35	320251622	Terminal bandera de ocho milímetros, material latón abrillantado, peso neto un gramo.
36	320251655	Terminal fastón hembra de cinco milímetros, material latón estañado, peso neto 0,75 gramos.
37	320450331	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 2,82 gramos.
38	320450349	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 40,57 gramos.
39	320450364	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 15,60 gramos.
40	320450430	Pasacable de material goma, color negro, peso neto tres gramos.
41	320450448	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 16 gramos.
42	320450455	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 18,7 gramos.
43	320450463	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 10 gramos.
44	320450471	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 15,06 gramos.
45	320450489	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 5,88 gramos.
46	320450497	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 7,06 gramos.
47	320450505	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 16,87 gramos.
48	320450513	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 18 gramos.
49	320450598	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 9,7 gramos.
50	320450604	Pasacable de material, color negro, peso neto 10 gramos.
51	320450612	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 17,7 gramos.
52	320450638	Pasacable de material PVC., color negro, peso neto 30 gramos.
53	320450646	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 11,5 gramos.

Número de orden	Referencia	Denominación	Número de orden	Referencia	Denominación
54	320450653	Pasacable de material goma, color negro, peso neto 15 gramos.	91	321651226	Conector de cinco vías para terminal hembra de 6,35, color negro, peso neto 5,25 gramos.
55	32C550023	Tornillos de material latón.	92	321651234	Conector de 10 vías para terminal hembra de 6,35, color negro, peso neto 10,07 gramos.
56	321050494	Tubo plástico, diámetro 6,3, color negro, peso neto 0,15 gramos.	93	321651259	Conector tres vías, macho, material ABS, color verde, peso neto 2,8 gramos.
57	321600926	Conector cuatro vías, color blanco, portahembras de material polipropileno, peso neto 4,42 gramos.	94	321651267	Conector tres vías, hembra, material ABS, color verde, peso neto dos gramos.
58	321650202	Conector de cinco vías portahembras, 6,3, color blanco, de material ABS, peso neto 3,86 gramos.	95	321651291	Conector cuatro vías, hembra, material poliamida, color negro, peso neto cinco gramos.
59	321650236	Conector nueve vías para circuito impreso, material polipropileno, color blanco, peso neto 4,5 gramos.	96	329950323	Junta de caucho de material espuma, color negro, peso neto 18,470 gramos.
60	321650251	Conector cinco vías para terminal plano de 4,8, con retén, color blanco, de material ABS, peso neto 5,06 gramos.	97	321651341	Conector cuatro vías, hembra, material poliamida transparente, peso neto 3,9 gramos.
61	321650301	Conector cinco vías, hembra, material ABS, color negro, peso neto 3,9 gramos.	98	321651358	Conector ocho vías, material poliamida transparente, peso neto cuatro gramos.
62	321650319	Conector cuatro vías, color amarillo, de material polipropileno, peso neto 1,81 gramos.	99	321651390	Conector 10 vías, hembra, material poliamida, color negro, 23,7 gramos.
63	321650418	Conector cuatro vías, hembra, material poliamida, color negro, peso neto 4,2 gramos.	100	321651408	Tapa conector 10 vías, material polipropileno, color naranja, peso neto tres gramos.
64	321650426	Conector siete vías, hembra, material poliamida, color negro, peso neto 3,7 gramos.	101	321651440	Conector cuatro vías, hembra, material poliamida transparente, peso neto 2,9 gramos.
65	321650442	Conector porta hembras 5,15, de material Noryl, color gris, tipo 111, peso neto 1,87 gramos.	102	321651721	Conector cuatro vías, macho, material polipropileno, color blanco, peso neto 3,4 gramos.
66	321650459	Pastilla cierre conector de material Noryl, tipo 111, color rojo, peso neto 0,95 gramos.	103	321652109	Conector dos vías, bandera, material poliamida, color negro, peso neto 1,8 gramos.
67	321650475	Conector cinco vías, hembra, material ABS, color blanco, peso neto 3,90 gramos.	104	321652083	Conector tres vías, macho, material poliamida, color negro, peso neto 2,2 gramos.
68	321650616	Conector de cinco vías para terminal de 5 por 0,8, color blanco, de material ABS, peso neto 5,03 gramos.	105	511478000	Conmutador de luz de tres posiciones, proveedor R. Bosch, peso neto 104,50 gramos.
69	321650673	Conector cuatro vías, macho, material ABS, color negro, peso neto 3,1 gramos.	106	512850082	Portalámparas latón y acero, tipo bayoneta, cuerpo metálico con pitorro azul, peso neto 3,37 gramos.
70	321650681	Conector seis vías, portahembra, material ABS, color blanco, peso neto 3,4 gramos.	107	512850108	Portalámparas polietileno y acero, tipo bayoneta, cuerpo metálico con pitorro rojo, peso neto 2,44 gramos.
71	321650723	Conector color gris de cuatro vías para lengüetas de 4,1 milímetros, de material ABS, peso neto 3,18 gramos.	108	512850116	Portalámparas de material acetal copolímero y bronce, tipo bayoneta, color negro, peso neto 1,05 gramos.
72	321650731	Conector color gris de una vía para lengüetas de 6,3 milímetros, de material ABS, peso neto 1,69 gramos.	109	512850132	Portalámparas bayoneta PVC, transparente, peso neto 3,5 gramos.
73	321650749	Conector nueve vías portahembra, material ABS, color gris, peso neto 4,6 gramos.	110	512850140	Carguillo, material acero estañado, peso neto 1,3 gramos.
74	321650756	Conector tres vías clip, material ABS, color gris, peso neto 2,1 gramos.	112	513080036	Portafusibles aéreo, color negro, material poliamida, peso neto 12 gramos.
75	321650772	Conector cinco vías, hembra, peso neto 2,2 gramos.	111	513080028	Caja fusibles con cuerpo de material polipropileno, color negro, reforzado con fibra de vidrio; tapa de material policarbonato, color natural, y tornillo de latón, peso neto 179 gramos.
76	321650780	Conector ocho vías, poliamida, color negro, peso neto 17,3 gramos.	113	518295001	Fusibles chapeta de color blanco, ocho amperios, peso neto 1,18 gramos.
77	321650798	Conector tres vías, hembra, material poliamida, color negro, peso neto 3,1 gramos.	114	518296009	Fusibles chapeta de color rojo, 16 amperios, peso neto 1,12 gramos.
78	321650814	Conector dos vías, macho-hembra, material ABS, color negro, peso neto 1,7 gramos.			
79	321650822	Conector de cinco vías, color natural, de material poliamida 6,6, peso neto 4,52 gramos.			
80	321650848	Conector de dos vías, portahembras 6,35, de material polipropileno, color natural, peso neto 1,64 gramos.			
81	321650921	Conector de tres vías, portahembras, de material PVC, color negro, peso neto 6,90 gramos.			
82	321650939	Conector de cuatro vías, portahembras, de material PVC, color negro, peso neto 7,80 gramos.			
83	321650947	Conector cuatro vías, hembra, color negro, material ABS, peso neto tres gramos.			
84	321651044	Conector tres vías, macho, material ABS, color gris, peso neto 2,8 gramos.			
85	321651069	Conector cuatro vías, macho, material ABS, color blanco, peso neto 3,2 gramos.			
86	321651101	Conector seis vías, macho, material ABS, color amarillo, peso neto 4,2 gramos.			
87	321651135	Conector nueve vías, macho, material ABS, color gris, peso neto 4,5 gramos.			
88	321651143	Conector nueve vías, hembra, material ABS, color verde, peso neto 4,6 gramos.			
89	321651200	Conector de siete vías para terminal hembra de 6,35, color negro, peso neto 6,87 gramos.			
90	321651218	Conector de seis vías para terminal hembra de 6,35, color negro, peso neto 5,28 gramos.			

Las partidas estadísticas por las que tarifican son:

- La mercancía 1, P. E. 85.23.99.
- La mercancía 2, P. E. 39.02.42.3
- Las mercancías 3 a 36, ambas inclusive, P. E. 85.19.11.
- Las mercancías 37 a 54, ambas inclusive, P. E. 40.14.01.
- La mercancía 55, P. E. 74.15.91.
- La mercancía 56, P. E. 39.07.99.9.
- Las mercancías 57 a 104, ambas inclusive, P. E. 85.26.11.
- Las mercancías 105 a 114, ambas inclusive, P. E. 85.19.11

b) Materias primas

- 115. Hilo de cobre, recocido, sin alear, de 0,25 a 6 milímetros de diámetros, P. E. 74.03.01.7.
- 116. Cinta de latón (70 por 100 Cu y 30 por 100 Zn), de 0,45 milímetros de espesor y 350 milímetros de anchura, con alargamiento superior al 10 por 100 y dureza HV, 5148/168, P. E. 74.04.06.2.
- 117. Cinta de bronce (92 por 100 Cu y 8 por 100 Sn), de 0,40 milímetros de espesor y 350 milímetros de anchura, calidad SNBZ-8 y dureza P.53, P. E. 74.04.06.2. y la exportación de:
 - Cables eléctricos, forrados de cloruro de polivinilo, provistos de sus piezas de conexión, para vehículos automóviles de diversos tipos, P. E. 85.23.99.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto 1492/1975, de 26 de junio, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se consideran equivalentes los siguientes grupos de mercancías:

- a) Entre las mercancías números 3 a 36, ambas inclusive.
- b) Entre las mercancías 37 a 54, ambas inclusive.
- c) Entre las mercancías 57 a 104, ambas inclusive.
- d) Entre las mercancías 106 a 114, ambas inclusive.

2.º A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cables exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de mercancías:

- 0,272 metros de la mercancía 1.
- 42,230 metros de la mercancía 2.
- El mismo número de unidades de las mercancías tres a 114 que efectivamente lleven incorporados de ellas la citada cantidad exportable, según el tipo de cables.
- 46,223 kilogramos de la mercancía 115.
- 5,372 kilogramos de la mercancía 116.
- 1,292 kilogramos de la mercancía 117.

Como porcentajes de pérdidas, los siguientes:

- Para las mercancías una a 114, ninguno (ni mermas, ni subproductos, habida cuenta de que se tratan de piezas o partes terminadas).
- Para la mercancía 115, ninguno (ni mermas, ni subproductos, ya que, aunque se trata de una materia prima, no origina pérdidas en el proceso fabril).
- Para la mercancía 116, el 46,91 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 74.01.44.
- Para la mercancía 117, el 46,25 por 100, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 74.01.43.

c) Como cláusulas especiales a figurar en la Autorización:

1) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, de una parte, el total de kilogramos de cables a exportar, y de otra, los concretos kilogramos por cada tipo de cable a exportar, así como el número y características de las piezas o partes terminadas —mercancías 3 a 114— que, efectivamente, llevan incorporadas 1 total de la expedición de que se trate, con el desglose preciso para poderse efectuar las oportunas comprobaciones, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las verificaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

2) La presente Autorización se otorga por un plazo de validez de dos años, aunque los efectos contables que en la misma figuran sólo serán válidos para las exportaciones realizadas hasta el 31 de enero de 1980, así como para aquellas que se concedan efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural, y antes del 31 de enero siguiente, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Exportación, un estudio completo, por tipos y referencias de cables, de las efectivamente realizadas en el año precedente, a fin de que, con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se fije por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta Autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal, debiendo tenerse en cuenta que para piezas terminadas no podrá utilizarse el sistema de admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se aco-

ge al régimen de tráfico de Perfeccionamiento Activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayera en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de Inspección.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria e. el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta Autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1978 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

10.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente Autorización.

11.º Por la presente quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y 7 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a favor de la misma forma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17694

ORDEN de 26 de mayo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Motoplat, S. A.», por Orden de 3 de febrero de 1977 y ampliaciones posteriores, en el sentido de rectificar referencias y módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Motoplat, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 27 de diciembre de 1977 (26 de enero de 1978) y 9 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de volantes magnéticos con rotor, solicita su modificación en el sentido de rectificar referencias y módulos contables. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Motoplat, S. A.», con domicilio en Wifredo, 679, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y ampliaciones posteriores, en el sentido de:

A) Rotor de aluminio, referencia 6630.605, autorizado por la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial